

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 1959

Nº 13.985

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 177, 178 y 179 de 28 de octubre de 1959, por los cuales se hacen nombramientos y ascensos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 22 de 7 de enero de 1957, por el cual se nombra un personal.
Decreto Nº 23 de 7 de enero de 1957, por el cual se declaran insub-sistentes unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 113 de 27 de octubre de 1959, por el cual se cancelan y adjudican unas becas.

Departamento de Minas

Resolución Nº 17 de 26 de agosto de 1959, por la cual se autoriza una importación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 704 de 7 de agosto de 1956, por el cual se anula un decreto.
Decretos Nos. 705 y 706 de 7 de agosto de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.
Decreto Nº 107 de 8 de agosto de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 177
(DE 28 DE OCTUBRE DE 1959)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese al señor Martín Isaac, Jefe de Dirección de 1ª Categoría, en la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de José Manuel Silvera, cuyo nombramiento se declara insub-sistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de noviembre de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 178
(DE 28 DE OCTUBRE DE 1959)
por el cual se hace un ascenso y unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente ascenso y nombramientos en la Zona Libre de Colón:

Asciéndese al señor Mario Ríos, Inspector de 1ª Categoría, en la Zona Libre de Colón, al cargo de Jefe de Sección de 3ª Categoría, en el mismo destino, en reemplazo de Wenceslao Gaitán, quien se jubila;

Asciéndese al señor Rafael Cotes, Inspector de 2ª Categoría en la Zona Libre de Colón, al cargo de Inspector de 1ª Categoría en el mismo destino, en reemplazo de Mario Ríos, quien ha sido ascendido;

Nómbrese al señor Joseph Anthony Lew, Inspector de 2ª Categoría en la Zona Libre de Colón, en reemplazo de Rafael Cotes, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de noviembre de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 179
(DE 28 DE OCTUBRE DE 1959)
por el cual se hace un ascenso y unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente ascenso y nombramiento en la Zona Libre de Colón:

Asciéndese al señor Félix González, Inspector de 2ª Categoría en la Zona Libre de Colón, al cargo de Inspector de 1ª Categoría, cargo creado en la Zona Libre de Colón;

Nómbrese al señor Juan Manuel de la Espada, Inspector de 2ª Categoría, en la Zona Libre de Colón, en reemplazo de Félix González, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha y la erogación que ocasione el nombramiento del señor Félix González, será pagado por la Casa The Lewenel Company y la Casa Latin American Sales & Service Co. Inc.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)

Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Educación**NOMBRE UN PERSONAL****DECRETO NUMERO 22**

(DE 7 DE ENERO DE 1957)

por el cual se nombra el personal de las Inspecciones de Educación Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el personal de las Inspecciones de Educación Primaria, así:

Inspección Provincial de Bocas del Toro:

Marquesa de López, Inspector de Educación de 2ª Categoría.

Saturnina M. de Icaza, Oficial de 4ª Categoría.

Herminio Ospina, Portero de 3ª Categoría.

Inspección Provincial de Coclé:

José R. Vázquez, Inspector de Educación de 2ª Categoría.

Marcelino Quirós y Quirós, Inspector de Educación de 3ª Categoría.

Francisco Garrido, Inspector de Educación de 3ª Categoría.

Marcial Ortega C., Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Horacio Velarde, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Adán Rodríguez, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Octavio Arosemena, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Cielo G. de Tatis, Oficial de 4ª Categoría.

Ruth F. de Guardia, Oficial de 6ª Categoría.

Lilia Eneida Quirós, Oficial de 6ª Categoría.

Octavio Henríquez, Portero de 3ª Categoría.

Inspección Provincial de Colón y San Blas:

Juan B. Quintero A., Inspector de Educación de 1ª Categoría.

Judith Walker, Inspector de Educación de 2ª Categoría.

Carlos A. Vélez, Inspector de Educación de 2ª Categoría.

José C. Melo, Inspector de Educación de 2ª Categoría.

Luis Jiménez R., Inspector de Educación de 3ª Categoría.

Apolonio Acosta, Inspector de Educación de 3ª Categoría.

Raquel W. de Ducruet, Inspector de Educación de 3ª Categoría.

Encarnación Ma. Reyes, Oficial de 4ª Categoría.

Teresa J. de Quirós, Oficial de 4ª Categoría.

Eduardo Filós, Oficial de 4ª Categoría.

Isabel Ma. Arosemena, Oficial de 5ª Categoría.

Beatriz Lara, Portera de 2ª Categoría.

Inspección Provincial de Chiriquí:

Samuel Rosas T., Inspector de Educación de 2ª Categoría.

José de la R. Peña Jr., Inspector de Educación de 3ª Categoría.

Manuel Herrera O., Inspector de Educación de 3ª Categoría.

Justo A. Castillo, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Marcos Aguilera, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Nicomedes Aizpurúa, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Pablo Ortiz, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Celestino Carrillo, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Carlos Amaya, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Josefa T. Díez de Tejera, Oficial de 4ª Categoría.

Bertalia Uribe, Oficial de 5ª Categoría.

Rosa Hernández de Patiño, Oficial de 6ª Categoría.

Cándida R. Pitti, Oficial de 3ª Categoría.

Inspección Provincial del Darién:

Félix Avila, Inspector de Educación de 2ª Categoría.

Eugenio Pérez, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Benigna Ochy de Medina, Oficial de 4ª Categoría.

Evila Hernández, Portera de 3ª Categoría.

Inspección Provincial de Herrera:

Eliseo Cedeño, Inspector de Educación de 2ª Categoría.

Pompilio Ríos, Inspector de Educación de 3ª Categoría.

Pedro M. Ayala, Inspector de Educación de 3ª Categoría.

Jacinto Mirones, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Eustolio Castillero, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Berta P. de Ortiz, Oficial de 4ª Categoría.

Luzmila de Primola, Oficial de 6ª Categoría.

Isabel C. de De León, Portera de 3ª Categoría.

Inspección Provincial de Los Santos:

Francisco I. Castellero, Inspector de Educación de 2ª Categoría.

Enrique Moscoso D., Inspector de Educación de 3ª Categoría.

Roberto Samaniego C., Inspector de Educación de 3ª Categoría.

Guillermo de J. Broce, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Maximino Ballesteros, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Manuel S. Bustavino, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Dalis C. Vargas, Oficial de 4ª Categoría.

Esperanza Montenegro, Oficial de 6ª Categoría.

Beatriz González, Portera de 3ª Categoría.

Inspección Provincial de Panamá

José M. Moreno H., Inspector de Educación de 1ª Categoría.

Eusebio Julio, Inspector de Educación de 2ª Categoría.

Eligio Salas G., Inspector de Educación de 2ª Categoría.

Amalia Díaz de Chong, Inspector de Educación de 3ª Categoría.

Genoveva de León de Robles, Inspector de Educación de 3ª Categoría.

Eliseo Tovar, Inspector de Educación de 3ª Categoría.

José de la R. Bonilla, Inspector de Educación de 3ª Categoría.

Alejandro Henríquez, Inspector de Educación de 3ª Categoría.

Julio E. Vergara, Inspector de Educación de 3ª Categoría.

Rosalba P. de Barb, Inspector de Educación de 3ª Categoría.

Elvira de Díaz, Oficial de 3ª Categoría.

Felicidad Rodríguez, Archivera de 2ª Categoría.

Olga C. de Leyton, Oficial de 4ª Categoría.

Ferdin Jiménez, Oficial de 4ª Categoría.

Antonia Díaz, Oficial de 5ª Categoría.

Micaela Moreno, Portera de 2ª Categoría.

Juventina O. de Hernández, Portera de 2ª Categoría.

Inspección Provincial de Veraguas

Isauro A. Carrizo, Inspector de Educación de 2ª Categoría.

César A. Clavel, Inspector de Educación de 3ª Categoría.

Francisco E. García, Inspector de Educación de 3ª Categoría.

Elio Arrocha, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Carlos A. Carrión, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Diógenes García, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Jorge I. Carrión, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Santander Tristán, Inspector de Educación de 4ª Categoría.

Melva Doris García P., Oficial de 4ª Categoría.

Mélida O. de Correa, Oficial de 5ª Categoría.

Carmen Mateo, Oficial de 6ª Categoría.

Domiciano Rodríguez, Portero de 3ª Categoría.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 23**

(DE 7 DE ENERO DE 1957)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en la Imprenta Nacional y en la Biblioteca Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos, así:

En la Imprenta Nacional, a:

Leopoldo Chambonnett, Oficial Mayor de 7ª Categoría.

Rosa S. de Chandeck, Subalterna de 5ª Categoría.

En la Biblioteca Nacional, a:

Zonia Pérez, Subalterna de 4ª Categoría.

Ana Modesta Ortega F., Subalterna de 4ª Categoría.

Diana Martínez, Subalterna Encuadernadora de 4ª Categoría.

Rosa Isabel C. de Quintero, Subalterna de 4ª Categoría.

Armando Berbey, Subalterno de 4ª Categoría.

Raquel Plata, Subalterna de 5ª Categoría.

Carlos González Bazán, Subalterno de 4ª Categoría.

Emilia de Díaz, Subalterna de 5ª Categoría.

Genoveva de Oliver, Subalterna de 5ª Categoría.

Carlota E. Almillátegui, Subalterna de 5ª Categoría.

Alicia Jaén, Subalterna de 5ª Categoría.

Felicia P. de Bremmer, Subalterna de 5ª Categoría.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1957.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CANCELANSE Y ADJUDICANSE UNAS BECAS

DECRETO NUMERO 113
(DE 27 DE OCTUBRE DE 1959)
por el cual se cancelan y se adjudican
unas becas en el Instituto Nacional de
Agricultura, Divisa.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Director del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, ha solicitado a este Ministerio la cancelación de las becas otorgadas mediante el Decreto Nº 102 del 16 de octubre de 1958 a los jóvenes Oscar Beitia y Nicolás Vega y por el Decreto Nº 61 de 30 de mayo de 1959, a Cristian Hayer; y

Que el Consejo de Profesores y la Dirección del Instituto mencionado, recomiendan que se les conceda las becas en referencia a los pensionistas Enrique Elio Díaz y Osvaldo Rodríguez, alumnos del II Año y a Guillermo Reyes, alumno del III Año, de ese plantel.

DECRETA:

Artículo primero: CANCELANSE las becas otorgadas a los señores Oscar Beitia y Nicolás Vega, mediante el Decreto Nº 102 de 16 de octubre de 1958 y a Cristian Hayer, por Decreto Nº 61 de 30 de mayo de 1959.

Artículo segundo: ADJUDICANSE las becas canceladas mediante este Decreto, a los pensionistas del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, Enrique Elio Díaz, Osvaldo Rodríguez y Guillermo Reyes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Agricultura, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALFONSO TEJEIRA.

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resolución número 17. — Panamá, 26 de agosto de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la oficina de Regulación de Precios, de conformidad con la solicitud que le hiciera el

Instituto de Fomento Económico, referente a la asignación de unas cuotas de importación por las cantidades de ochocientas (800) toneladas cortas de copra, destinadas para la empresa "Industrias Panamá Boston, S. A.", y mil (1.000) toneladas del mismo producto a favor de la empresa "Compañía Panameña de Aceites, S. A.", ha autorizado las respectivas cuotas;

Que el motivo por el cual se autorizó estas cuotas, obedece a disposiciones acordadas por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, debido a que, en el presente no es posible conseguir en el país esta materia prima tan indispensable para el desarrollo de las actividades de las empresas antes mencionadas; y,

Que de acuerdo con las disposiciones que rigen la Ley 19 de 1952, Artículo 18, es facultad del Órgano Ejecutivo designar el Organismo Oficial por cuyo medio debe hacerse la importación,

RESUELVE:

Autorizar al IFE para que importe las cantidades de ochocientas (800) toneladas cortas de copra destinadas para la empresa "Industrias Panamá Boston, S. A." y mil (1.000) toneladas cortas del mismo producto a favor de la empresa "Compañía Panameña de Aceites, S. A.", a fin de llenar las necesidades que requiere su industria.

El precio oficial de este producto a los interesados, será establecido por la Oficina de Regulación de Precios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ANULASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 704
(DE 7 DE AGOSTO DE 1956)
por el cual se anula el Decreto Número 582
de 2 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: ANULASE en todas sus partes el Decreto 582 de 2 de julio de 1956, por el cual se nombró a Julia Candanedo, Enfermera de 1ª Categoría, en el Hospital José Domingo de Obaldía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 705**

(DE 7 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Hospital Nicolás A. Solano, así:
Arnulfo Flores, Oficial de 6ª Categoría, en reemplazo de Jaime Trujillo.

Manuela González G., Auxiliar de Enfermera de 1ª Categoría, en reemplazo de Isabel Rodríguez Recuero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 706

(DE 7 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Miguel A. Domínguez, por un mes solamente, Peón de 2ª Categoría, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, en reemplazo de Librado Juárez, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

CORRIGESE UN DECRETO**DECRETO NUMERO 707**

(DE 8 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 280 de 10 de marzo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Eugenio Alvarado Ch., como Oficial

Mayor de 1ª Categoría, en el Servicio de Salubridad de la ciudad de Panamá, en el sentido de que su nombre correcto es: Raúl E. Alvarado Ch.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE LICITACION**

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

"Que el día 10 de diciembre de 1959, a las 11 a. m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la reparación de los siguientes campos infantiles:

Parque Infantil del Chorrillo (Frente al Cuartel Central de la Guardia Nacional).

Parque Infantil de Betania.

Parque de San Francisco.

Parque Infantil Gringo de la Guardia (Parque Lefevre).

Parque Infantil del Parque Urracá.

Parque Infantil del Barrio de San Miguel.

Parque Infantil Plaza Amador (Frente al Cuartel de Bomberos).

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con Estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 7 de noviembre de 1959.

Modesto Avila,
Tesorero Municipal.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 138

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que los señores Juan B. Amaya y Eutimia Cedeño de Amaya, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra de un globo de terreno nacional ubicado en Aguas Buenas, Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, de una extensión superficial de veinticinco hectáreas con nueve mil seiscientos treinta metros cuadrados (25 Hect. 9.630 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional y manglares; Sur, terreno nacional y Juan B. Amaya; Este, manglares, y Oeste, terreno nacional.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

L. 11882
(Única publicación)

Dalys Romero de Medina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

En el juicio seguido contra Mario E. Guillén, de generales desconocidas, reo del delito de peculado, se ha dictado la siguiente providencia:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Notifíquese a Mario E. Guillén, reo del delito de peculado, mediante edicto emplazatorio de diez (10) días, de conformidad con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, de la sentencia de segunda instancia cuya parte resolutive dice así:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, dos (2) de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Con fundamento en todas las anteriores consideraciones, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo en parte con el concepto favorable del Fiscal de la Corporación, reforma la sentencia apelada de que se viene haciendo referencia en el sentido de condenar al procesado Mario E. Guillén a la pena de interdicción para ejercer funciones públicas por el término de cuatro años y la condena en todo cuanto a lo demás que en ella se resuelve.

Cópiese, notifíquese y en su oportunidad devuélvase. (Fdos.) Carlos Guevara.—Marco Sucre Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Francisco Vázquez G., Secretario.

Notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Para que sirva de legal notificación, se envía el presente edicto emplazatorio hoy veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Frank Ellis, acusado por el delito de "apropiación indebida", de generales desconocidas en los autos, para que se presente a este Juzgado a estar derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera 1ª de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder, dictado en su contra el día catorce (14) de octubre del año 1959, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Frank Ellis, de generales desconocidas en autos, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, y ordena la orden de captura del mismo.

Por desconocerse el actual paradero de Ellis, se decreta su emplazamiento por el término mencionado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Se abre el negocio a pruebas por el término de cinco días para que las partes aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral cuya fecha se fijará oportunamente, y asimismo se designa al Licenciado Alejandro Pinango para que asuma la defensa del encartado.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez, Secretario.

Por tanto, para notificar al incriminado Frank Ellis, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintuno de octubre de mil nove-

cientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director General de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Zadkiah Nathaniel Berry o Nathaniel Wright panameño, portador de la cédula de identidad personal número 47-38371, chofer, negro, casado, residente en Río Abajo, calle 5ª número 2363, actualmente se desconoce su paradero según información de la Policía Secreta Nacional, acusado por el delito de "Hurto", para que se presente a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado, con fecha veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la ley primera de 20 de enero de 1959, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Zadkiah Nathaniel Wright, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 47-38371, chofer, negro, casado, residente en Río Abajo calle 5ª número 2363, actualmente se desconoce su paradero, a la pena de un año de reclusión en el lugar o establecimiento penal que señale el Órgano Ejecutivo.

Como quiera que el procesado no ha sido detenido preventivamente por esta causa, no tiene derecho a reducción en la pena impuesta.

El presente fallo en que se establece la responsabilidad del indicto Nathaniel Wright, será notificado en la forma prevista en el artículo 2349 y 2345 del Código Judicial.

Se ordena consultar este procedimiento al Segundo Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2231 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículo 17, 18, 38, 350 del Código Penal, 2152, 2153, 2231, 2345 y 2349 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltase. (fdo.) Abelardo A. Herrera. (fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Zadkiah Nathaniel Berry, y se excita a los habitantes de la Nación a que denuncien el paradero del incriminado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Zadkiah Nathaniel Berry, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se sirva hacerla publicar por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Rodríguez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, emplaza a Miguel Angel Romero Castillo, panameño, soltero, salomero, de 21 años de edad, sin cédula de identidad personal, hijo de Miguel Angel Romero y María de la Luz Castillo, y con residencia desconocida actualmente, para que en el término de diez (10) días comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado por este Juzga-

do por el delito de apropiación indebida, que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

En consecuencia, el que suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio a Miguel Angel Romero Castillo, panameño, soltero, saloner, de 21 años, sin cédula de identidad personal, hijo de Miguel Angel Romero y María de la Luz Castillo, y con residencia desconocida actualmente, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XII, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida en perjuicio del Salón Bahía y como se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento en los términos de las disposiciones contenidas en los artículos 2339 y 2340 del Código Judicial.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Derecho: Artículos 2147, 2339 y 2340 del Código Judicial.

Notifíquese.—(Fdos.) Toribio Ceballos.—Isabel Ortega, Secretaria".

Se advierte al enjuiciado Miguel Angel Romero Castillo que si no comparece a notificarse de la anterior resolución, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace se le oirá y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido enjuiciado, si sabiéndolo no lo denunciaren y pusieren a disposición de este Juzgado oportunamente.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación por cinco veces en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

TORIBIO CEBALLOS.

Isabel Ortega.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente edicto emplaza a Pedro Agar, de generales desconocidas, para que en el término de diez días contados desde la publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal, a notificarse de la sentencia de primera instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito de hurto, que cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: En virtud de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de hurto cometido en perjuicio de Vicente Small a Eduardo Maturana, panameño, de 20 años de edad (véase fs. 31), soltero, sin oficio y de este vecindario, y a Pedro Agar de generales desconocidas, y los condena a las siguientes penas: a Agar a sufrir ocho meses de reclusión. Se les condena además al pago de las costas procesales como pena accesoria.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 37, 38, 57, 352 letra d) del Código Penal y Arts. 2153, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) Carlos Hormechea S., Juez Tercero Municipal.—Juan B. Acosta, Secretario".

Se advierte al reo Agar, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) días consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Boquerón, cita y emplaza a Osvaldo Bermúdez, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, cedulaado bajo el número 47-27066, con residencia actual desconocida, hijo de Félix Pérez y Petra Bermúdez.

Acusado del delito de apropiación indebida en perjuicio de la "Compañía Chiricana de Leche S. A." para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la "Gaceta Oficial" de conformidad con lo establecido por el Artículo 2343 del Código Judicial reformado por el (17) diez y siete de la Ley 1ª del veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con la advertencia que si no concurriera dentro del término que se le concede su omisión se apreciará como grave indicio en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención y con un defensor de ausente previa declaración de su rebeldía.

Excitase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a todos los ciudadanos en general, para que las primeras proceda a efectuar u ordenar la captura del inculminado Bermúdez, y a los segundos para que denuncien su paradero si lo saben so pena de ser juzgados como incubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar al inculminado Osvaldo Bermúdez se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretaría de este Tribunal hoy (6) seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las ocho de la mañana y copia del mismo será enviado al señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Quinta publicación)

A. DARIO BATISTA R.

Rosa Elvira Serrano de Espinosa.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Vicente Flores, varón, mayor de edad, soltero, panameño, natural de finca "Sigua", Distrito del Barú, hijo de Julio Briceño y Juana Flores, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por seducción en daño de Elsa María Osorio. Dicho fallo en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 91.—David, veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto fiscal, y administrando justi-

cia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que la acción penal en el presente caso se ha extinguido por prescripción y de consiguiente absuelve a Vicente Flores, de generales dadas en el proceso, de los cargos que se le hacen por el auto de proceder.

Derecho:

Cópiase, notifiqúese, publíquese y consúltase.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Julián Palacios, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto pecuario en daño de Lorenza Ibarra. Dicho fallo en su parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 94.—David, siete (7) de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

A mérito de estas consideraciones, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, sin conocer el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Julián Palacios, soltero, indígena, natural de "Cerro Jagua", Distrito de San Félix, cuyo paradero actual se ignora, a sufrir ocho (8) meses de reclusión donde determine el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifiqúese, publíquese y consúltase.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazatorio al procesado Julián Palacios, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy siete (7) de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Pedro Martez Cáceres, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 294.—David, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

A mérito de lo expuesto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo ahora con el criterio fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede contra Pedro Martez Cáceres, varón, panameño, de 24 años de edad, soltero, pintor, sin cédula, natural de Las Lomas, David, y vecino de Río Mar, Puerto Armuelles, hijo de Clemente Cáceres

y Rosa Martez, por el delito genérico de posesión ilegal de canyac que define y castigan las Leyes 59 de 1941 y 23 de 1954, y decreta su detención.

Oportunamente se señala fecha y hora para empezar la vista oral; las pruebas deben presentarse dentro de los cinco días luego de notificada esta resolución; y como el procesado dice que se fugó de la cárcel de Puerto Armuelles se le emplaza en la forma y términos legales para que venga a estar a derecho en el juicio (ps. 6).

A la vez, sino se está investigando la evasión aludida del inculcado envíese al funcionario de instrucción copia de las piezas pertinentes para los fines consiguientes.

Derecho: Art. 2091, 2147 y 2220 C. J.

Cópiase, notifiqúese y publíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado Pedro Martez Cáceres que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como en cubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o pudicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Mario Ramos Morales, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por disparo de arma de fuego en daño de Rubén Ortega Valdés. Dice la sentencia en su parte resolutive:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 96.—David, quince (15) de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

A mérito de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Mario Ramos Morales, varón, panameño, de 27 años de edad, soltero, natural de David, cuya residencia actual se desconoce, con cédula Nº 65-1168, hijo de Domingo Morales y Elodia Ramos, a la pena de seis (6) meses de reclusión donde determine el Departamento de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia, y además al pago de los gastos procesales, sin embargo se observa que la pena restrictiva de la libertad impuesta está ya cumplida en virtud de la detención previa del reo.

Derecho:

Cópiase, notifiqúese, publíquese y consúltase.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y nueve (19) de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)